



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)

TELEFONO: 926833014

FAX: 926833152

D^a MARIA DOLORES ACEVEDO PAREJA, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Poblete, Ciudad Real.

CERTIFICO: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, se adoptó el acuerdo, que tomado del borrador del acta, y a expensas de su aprobación, dice literalmente en su parte expositiva y dispositiva como sigue:

"DUODECIMO.- REGIMEN DEDICACION ALCALDIA.- Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía cuyo contenido literal dice:

"PROPUESTA SOBRE REGIMEN DEDICACION ALCALDIA.-

Teniendo en cuenta la organización municipal ya existente, así como la existencia de cargos electos con dedicación a su cargo y con atribuciones conferidas, bien por la propia legislación como por acuerdo del órgano competente; dedicación que obliga a prestar servicios en la gestión municipal y su presencia continua en la Corporación.

Visto que se encuentran consignados en el presupuesto municipal aprobado para el año 2015.

Visto el contenido del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales, perciban retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando los desempeñen de manera parcial o exclusiva.

Considerando que el apartado 2 y 3 del citado artículo 75 de la Ley 7/85, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y percibirán las retribuciones que, establezca con carácter general el Pleno y conformes en cuanto a cuantía con el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, añade la Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la LRBRL; siendo el límite total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el fijado en relación con su población. Correspondiendo a este municipio un límite máximo de 40.000,00 euros.

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local;

PROPONGO

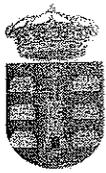
PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcaldía de la Corporación.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes retribuciones brutas, con carácter general, que serán incompatibles con las de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes:

- Mensual	2.816,88 €.
- Anual (14 salarios)	39.436,32 €

TERCERO.- Sus funciones serán con carácter general las propias del cargo de Alcalde."

Tras su lectura, el Sr. Alcalde da a conocer que pese a las retribuciones aprobadas, se aplicará una reducción del 3% en la nómina de forma personal y expone que en su totalidad, la propuesta de dedicación exclusiva en órganos de gobierno, supone una reducción presupuestaria del 45 % en cuanto a la partida presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

Seguidamente sin entablar debate, se somete a votación quedando aprobada por 9 votos a favor de los concejales del grupo PSOE y 2 abstenciones de los concejales del Grupo PP, constituyendo los votos afirmativos mayoría absoluta."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos, en Poblete de veinte de junio de dos mil quince.

VºBº
El Alcalde,

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.

